



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO EN ESPECIE DE
ARBITRIOS MUNICIPALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL ACAAe CRL
JOSÉ GÁLVEZ N° 01**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el pago en especie de arbitrios municipales con el ACAAe Crl. José Gálvez N° 01, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO con RUC N° 20154491873, debidamente representada por su Alcalde WILLAM DAVID VALDIVIA DÁVILA, identificado con DNI N° 04649099 con domicilio legal en Av. Malecón Costero Miramar N° 1200-1202 a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el ACAAe Crl. "JOSÉ GÁLVEZ N° 01, debidamente representado por el Comandante General del ACAAe "Crl. José Gálvez N° 01, Crl. Art. PEDRO MICHAELSEN QUISPE identificado con DNI N° 04435466 con domicilio legal en Cuartel Pisagua Cata Catas s/n de esta localidad, a quien en adelante se denominará EL AGRUPAMIENTO en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades presta el servicio de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, asimismo presta el servicio de mantenimiento de áreas verdes, servicios por los cuales le corresponde fijar y cobrar los arbitrios correspondientes. Encontrándose entre los usuarios que reciben el servicio de limpieza pública y parques y jardines, EL AGRUPAMIENTO conformado por el Cuartel Pisagua y las Villas Militares Las Brisas y Villa Hermosa, ubicadas en Cata Catas, así como en el Cuartel y Villa Militar ubicado frente a la Urbanización Villa del Mar.

EL AGRUPAMIENTO, es una institución integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector defensa y goza de personería jurídica de derecho público conforme a su ley del Ejército del Perú aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, de fecha 10 de diciembre del 2012. Tiene como finalidad defender la soberanía del Estado y la seguridad de los peruanos garantizando la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participa en el desarrollo nacional, contribuyendo en los aspectos socio económicos del país dentro del ámbito de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, desde años anteriores ha venido suscribiendo con el Agrupamiento un Convenio de Pago en Especie de Arbitrios Municipales, cuyo objeto es establecer la contraprestación por el servicio de limpieza pública y áreas verdes, con el pago en especie y fuerza laboral. EL AGRUPAMIENTO con Oficio N° 045-2016/III/ACAAe "JG" 1C-CP/09.00 solicita a LA MUNICIPALIDAD, la renovación del convenio de pago en especie de arbitrios de limpieza pública y áreas verdes para el periodo 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el pago en especies que realiza EL AGRUPAMIENTO a LA MUNICIPALIDAD, consistente en doce (12) galones de petróleo (Diesel) por semana y un efectivo de tropa para acompañar en el momento del recojo de residuos sólidos en las instalaciones de EL AGRUPAMIENTO y proporcionar previa coordinación el apoyo de una fuerza laboral con efectivos del ejército para efectuar jornadas de acción cívica que se realicen con la comunidad de la Provincia de Ilo, todo en contraprestación del servicio de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes que recibirá de LA MUNICIPALIDAD para sus Cuarteles y Villas Militares. La prestación a que se hace referencia tiene



el mismo valor que el costo de los arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de áreas verdes que la Municipalidad tendrá por cancelado al mes que corresponda admitiéndose este pago de acuerdo a lo previsto en el Artículo treinta y dos inciso "F" del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Recolectar los residuos sólidos en las instalaciones del Agrupamiento con una frecuencia de una vez por semana.
- Apoyo del personal de áreas verdes una vez al mes previa coordinación con el Agrupamiento para su traslado.
- El responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato debe controlare el buen servicio a los Cuarteles y Villas Militares, así como la recepción del combustible procediendo a registrar su ingreso, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, informando a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria sobre el cumplimiento de las obligaciones del Agrupamiento.
- La Municipalidad procederá a descargar los arbitrios de limpieza pública y parques y jardines del año 2017 de las cuentas corrientes N° 7-264784 y 7-08173, previo informe de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato y/o Gerencia de Servicios a la Ciudad.

COMPROMISOS DE EL AGRUPAMIENTO:

- Entregar una dotación de 12 galones de petróleo por semana a la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato.
- Apoyar con una fuerza laboral del Ejército en el momento del recojo de residuos sólidos de sus instalaciones.
- Proporcionar a la Municipalidad previa coordinación, el apoyo del Ejército para efectuar jornadas de acción cívica que se realicen en la comunidad de la Provincia de Ilo.
- Coordinar el traslado del personal de áreas verdes 1 vez al mes para el mantenimiento de sus áreas verdes.
- Prestar atención médica inmediata, en caso de ocurrir un accidente con el personal que concurre al recojo de los residuos sólidos en las instalaciones del Agrupamiento; así como prestar las facilidades que el caso amerite para su traslado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes coordinarán las acciones que fueran necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo cual dentro de los cinco (05) días posteriores de la firma del presente, comunicarán mediante carta la designación de la persona responsable del convenio, siendo que si existiese variación durante la vigencia del presente convenio se deberá comunicar con un plazo igual el cambio suscitado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser objeto de modificaciones por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio se realizarán mediante Addenda, estando al sustento técnico por el que las partes lo consideran pertinente, la adenda será debidamente suscrita por las partes, y formará parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrando en vigencia a partir de su suscripción, previa aprobación del Concejo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:



- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio
- Por acuerdo de las partes
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, la que deberá comunicarlo a la otra, en forma escrita y con anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes referida a la ejecución y/o interpretación del presente convenio, serán resultantes en lo posible por trato directo entre las partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

De no llegar a ningún acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja y se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JURISDICCION

El presente convenio queda sujeto a la jurisdicción de la ciudad de Ilo y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento, lugar donde se dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que pueda acarrear su nulidad, en fe de lo cual proceden a firmarlo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en la Ciudad de Ilo, a los _____ días del mes de setiembre del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abelardo Gómez Escobedo
SECRETARIO GENERAL (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CD William D. Valdivia Dávila
ALCALDE



O - 300171065 - O+
PEDRO MICHAELSEN QUISPE
Crl Art
Cmde Gral del ACAA6 "Cn. José Gálvez" N° 1

